ACLARACIÓN NO. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO N° 05020552026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL ANTIOQUIA Y COMERCIALIZADORA PROCESAR S.A.S.

ANA MILENA CUARTAS TOBON, Identificada con cédula de ciudadanía Nro. **1.017.132.583**, en su calidad de DIRECTORA ENCARGADA DE LA REGIONAL ANTIOQUIA del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, y nombrada mediante Resolución No. 5496 de fecha 16 de septiembre de 2026, posesionada mediante Acta No. 406 de 2026, delegada en materia contractual según Manual de Contratación del ICBF vigente, actuando en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, con NIT. 899.999.239-2, en adelante se denominará EL ICBF, procede a realizar la presente ACLARACIÓN, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Que el 11 de noviembre del 2026, se suscribió entre las partes antes señaladas el contrato de suministro No. 05020552026, derivado del proceso de contratación de mínima cuantía ICBF-MC-005-2026-ANT, cuyo objeto es: "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA Y ELEMENTOS DE PAPELERÍA DESTINADOS AL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF REGIONAL ANTIOQUIA, INCLUIDOS SUS CENTROS ZONALES"

SEGUNDA. Que la invitación pública y los estudios previos del proceso de contratación ICBF-MC-005-2026-ANT establecieron que el valor del contrato corresponde al presupuesto oficial, esto es, la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($138.920.847), incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones, con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 135726 (PACCO 25398), y que el contrato se ejecuta a monto agotable, mediante precios unitarios, de acuerdo con las necesidades de la Entidad.

TERCERA. Que, al revisar la información registrada en la plataforma Secop II, se evidenció que en el campo "Cuantía del contrato" quedó registrada la suma de $77.201.690, correspondiente a la sumatoria de la oferta económica presentada por el proponente seleccionado, valor que la plataforma toma de manera automática de acuerdo con su configuración y que no permitió ser modificado al momento de generar el contrato.

CUARTA. Que la situación descrita corresponde a un error formal de registro en la plataforma Secop II y no a una modificación de las condiciones del contrato, debido a que, tanto en la invitación pública, estudios previos, aceptación del contrato y en el CDP, el valor del contrato es el presupuesto oficial. La diferencia entre el valor registrado y el valor del contrato ($61.719.157) corresponde al saldo del presupuesto oficial disponible, a monto agotable, para mayores cantidades de los mismos ítems y para ítems no previstos, a los precios unitarios ofertados, y no constituye una adición.

QUINTA. Que, en observancia de los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad, trazabilidad e integridad documental que orientan la contratación estatal, se considera procedente efectuar la presente aclaración para dejar constancia del valor correcto del contrato dentro de la plataforma Secop II.

En mérito de lo expuesto,

ACLARACIÓN

PRIMERA. Se deja constancia que al revisar la información registrada en la plataforma Secop II tras la generación y firma del contrato, se evidenció que el campo "Cuantía del contrato" quedó registrado por la suma de $77.201.690, correspondiente a la oferta económica del contratista, siendo el valor correcto del contrato la suma de $138.920.847, de conformidad con la invitación pública, los estudios previos y el CDP del proceso.

SEGUNDA. La presente nota aclaratoria tiene por objeto corregir y precisar que el valor total y correcto del contrato que se debe registrar en la plataforma Secop II es la suma de $138.920.847. El ajuste del campo en la plataforma se efectuará una vez

se cuente con el registro presupuestal y con la garantía única aprobada, momento en el cual se habilita el módulo de modificaciones del contrato.

TERCERA. La presente nota aclaratoria se publica en la Plataforma Transaccional SECOP II con el fin de garantizar la debida publicidad, transparencia y trazabilidad de la actuación contractual.

CUARTA. Efectos de la aclaración. La presente aclaración tiene carácter meramente declarativo y correctivo respecto de la información registrada en la plataforma SECOP II y no genera modificación de las obligaciones, derechos, valor, plazo o demás condiciones esenciales pactadas por las partes.

QUINTA. Publicación. En virtud de lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el SECOP que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Para constancia, se firma por la Directora Regional Antioquia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF.